

RESOLUCIÓN No. 795 DE 2025
(29 de mayo de 2025)

«Por la cual se ordena la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es la “Realizar las obras de mantenimiento y/o reparaciones locativas requeridas en las infraestructuras donde funcionan las Direcciones Territoriales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC ubicadas en la región centro del país”»

LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 846 de 2021 y la Resolución No. 957 de 2023, modificada por la Resolución No. 1963 de 2024 y,

CONSIDERANDO:


Que según estudio previo expedido el trece (13) de mayo de 2025 se determinó la necesidad de llevar a cabo el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-02-2025-SC, cuyo objeto es “Realizar las obras de mantenimiento y/o reparaciones locativas requeridas en las infraestructuras donde funcionan las Direcciones Territoriales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC ubicadas en la región centro del país”.


Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, así como la cuantía del mismo, el proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de que trata el Artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias.

Que el presupuesto oficial del presente proceso se estima en la suma de **SEISCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS (\$605.200.000) M/CTE** incluido AIU e IVA sobre la utilidad, todos los impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución de la obra a contratar, distribuidos en cinco (5) lotes de la siguiente manera:

REGION CENTRO				
LOTE	CIUDAD	DIRECCIÓN TERRITORIAL	VALOR POR TERRITORIAL	VALOR POR LOTE
1	Ibagué	Tolima	\$ 80.000.000,00	\$ 210.000.000,00
	Neiva	Huila	\$ 80.000.000,00	
	Florencia	Caquetá	\$ 50.000.000,00	
2	Pereira	Risaralda	\$ 15.000.000,00	\$ 45.000.000,00

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

 (+57) 601 653 1888

 www.igac.gov.co

	Armenia	Quindío	\$ 15.000.000,00	
	Manizales	Caldas	\$ 15.000.000,00	
3	Tunja	Boyacá	\$ 50.000.000,00	\$ 85.000.000,00
	Yopal	Casanare	\$ 15.000.000,00	
	Villavicencio	Meta	\$ 20.000.000,00	
4	Bucaramanga	Santander	\$ 15.000.000,00	\$ 30.000.000,00
	Cúcuta	Norte de Santander	\$ 15.000.000,00	
5	Cali	Valle del Cauca	\$ 100.000.000,00	\$ 235.200.000,00
	Popayán	Cauca	\$ 85.200.000,00	
	Pasto	Nariño	\$ 50.000.000,00	
Total				\$ 605.200.000,00

Que los recursos que amparan el objeto del presente proceso de contratación están respaldados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 204825 de 05 de marzo de 2025, expedido por la Entidad, Posición Catálogo del Gasto C-0499-1003-9-53105B-0499016-02 Adquisición de Bienes y Servicios - Sedes Mantenidas, Recurso 10, Fuente Nación, Dependencia 100 Fortalecimiento del modelo de operación del IGAC a nivel nacional.

Que los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria del proceso se publicaron el diecinueve (19) de mayo de 2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y estuvieron a disposición de los interesados para realizar observaciones hasta el día veintiséis (26) de mayo de 2025.


Que durante el término dispuesto por la Entidad se presentaron observaciones a los documentos del proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-02-2025-SC, las cuales fueron contestadas y publicada su respuesta el veintiocho (28) de mayo de 2025 en la plataforma SECOP II, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección.


Que conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección será limitado a Mipymes nacionales, toda vez que:

1. La cuantía del presupuesto oficial establecido para cada uno de los lotes del presente proceso NO es superior a los US\$125.000 dólares americanos liquidados con la tasa de cambio determinada cada 2 años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para la fecha del presente proceso corresponde a \$533.287.768 COP.
2. Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, se recibieron cinco (5) solicitudes de Mipymes para limitar la convocatoria, las cuales fueron verificadas por la Entidad, como se muestra a continuación:

No.	INTERESADO	DOMICILIO	CLASIFICACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
1	TORORIENTE S.A.S.	Bogotá D.C.	MICROEMPRESA	NO CUMPLE Presenta una inconsistencia en cuanto al tamaño de la empresa ya que el Certificado de Existencia y Representación Legal señala que

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

 (+57) 601 653 1888

 www.igac.gov.co

				es una Microempresa y en la certificación fue clasificada como Pequeña Empresa.
2	ARTE INGENIERIA CO SAS	Bogotá D.C.	MICROEMPRESA	CUMPLE Certificación expedida por el Representante Legal y el Contador Público
3	HAKIO SAS	Tunja	MICROEMPRESA	CUMPLE Certificación expedida por el Representante Legal y el Contador Público
4	SOUL INGENIERIA CO SAS	Tunja	PEQUEÑA EMPRESA	CUMPLE Certificación expedida por el Representante Legal y el Contador Público
5	NASHARA GROUP S.A.S	La Ceja, Antioquia	MICROEMPRESA	CUMPLE Certificación expedida por el Representante Legal

Que conforme a lo anterior, el presente proceso de contratación se limitará a Mipymes Nacionales, teniendo en cuenta que cuatro (4) solicitudes cumplen con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1860 de 2021 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

Que, así las cosas, en el presente proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por Mipymes con domicilio en el territorio nacional.


Que los interesados en participar podrán consultar los documentos del proceso en el link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8157346&isFromPublicArea=True&isModal=False>


RESUELVE:

Artículo 1º. - Ordenar la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-02-2025-SC, que tiene por objeto “Realizar las obras de mantenimiento y/o reparaciones locativas requeridas en las infraestructuras donde funcionan las Direcciones Territoriales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC ubicadas en la región centro del país”. El cronograma fijado para el presente proceso puede ser consultado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, en la página www.colombiacompra.gov.co, sin embargo, las fechas allí previstas podrán ser modificadas por la Entidad mediante adenda.

Artículo 2º. - Ordenar la publicación del presente acto y del Pliego de Condiciones Definitivo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

 (+57) 601 653 1888

 www.igac.gov.co

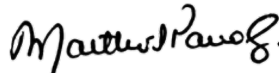
Artículo 3°. - En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso.

Artículo 4°. - Limitar el presente proceso de selección a MIPYMES NACIONALES, por cuanto se cumplieron los requisitos y las condiciones dispuestas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como el Decreto 1860 de 2021, para la limitación.



Artículo 5°. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).



MARTHA/LUCIA PARRA GARCIA
Secretaria General

Proyectó: Mayerly Soto Moreno, Contratista GIT Gestión Contractual 
Revisó: Ángela Patricia Zabala López, Coordinadora (E) GIT Gestión Contractual 
Adriana Paola Álvarez Moreno, Contratista Gil Gestión Contractual 